

Viernes, 10 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso del Servicio de Centro de Día.

Don Jesús Puertas Pastor, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zarza de Granadilla (Cáceres).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2024, en su asunto octavo del Orden del día, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

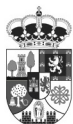
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y asimismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA.

Fundamento Legal.

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Viernes, 10 de mayo de 2024

Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se establece la Tasa por el Servicio de comedor y servicio de lavandería y planchado, que se registrá por la presente Ordenanza.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2. La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

Hecho imponible.

Artículo 3. El hecho imponible de la tasa reguladora por esta ordenanza, está constituido por la utilización del Servicio de Centro de Día de titularidad municipal de Zarza de Granadilla.

El centro de día contara con las plazas subvencionadas por la Junta de Extremadura en cada momento, con posibilidad de ampliación según los convenios que se vayan firmando a lo largo de los años. Dichos usuarios han de estar censados en el municipio de Zarza de Granadilla.

Sujetos Pasivos.

Artículo 4. Son sujetos pasivos de la tasa reguladora a esta Ordenanza quienes sean receptores/as y se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los/as usuarios/as del servicio, por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Cuota Tributaria.

Artículo 5. La cuota tributaria que se ha de satisfacer por cada usuario/a que haga uso del servicio de Centro de Día será el 12% de la pensión oficial que tenga reconocida legalmente si esta no supera el SMI vigente en cada anualidad. Si dicha pensión supera el SMI abonara el 16%.

El servicio de Centro de Día supone: comida y merienda de lunes a sábados laborales durante todo el mes, por tanto, quedan exceptuados los domingos y días festivos. Estos servicios no podrán solicitarse por separado.

Se podrá solicitar el servicio a domicilio cuando una persona por circunstancias especiales



Viernes, 10 de mayo de 2024

(enfermedad o discapacidad) no pueda trasladarse al Centro de Día. La recogida y entrega de este servicio quedará a cargo de la persona que delegue.

Se pagará siempre dicha cuota, a no ser que la persona se incorpore una vez comenzado el periodo mensual, en cuyo caso, se le cobrará proporcionalmente lo que le corresponda.

Cuando los servicios de comidas y merienda se presten a personas no usuarias la tarifa por servicio de alimentación será, siempre que tengan condición para ser usuario/a según el apartado E del Reglamento de régimen interno, la siguiente:

- Comida y merienda: 7,00 €.
- Comida: 6 €.

Normas de Gestión.

Artículo 6. Los/as interesados/as en la prestación de servicios regulados en esta ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, solicitud de documentación específica en la misma (solicitud, D.N.I., certificado médico según modelo y certificado de haberes de la seguridad social o recibo de domiciliación bancaria).

Artículo 7. La cuota deberá ser ingresada al Ayuntamiento en función de la tarifa establecida en los cinco primeros días de cada mes natural o el día en que comience la prestación del servicio.

Anualmente se deberá presentar del 1 de enero al 28 de febrero la revalorización de las pensiones que perciban para establecer la cuota anual, sino ha autorizado la comprobación de la misma por parte del Ayuntamiento.

Para la reserva de plaza, en caso de que el/a usuario/a pase un tiempo fuera de la localidad no superior a 2 meses, deberá seguir abonando la cuota, pues en caso contrario pasaría a estar nuevamente en lista de espera. Excepcionalmente se procederá a reserva de plaza en casos superiores a 2 meses cuando se justifique y se demuestre documentalmente situaciones extremas.

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del/a residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Artículo 8. Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.



Viernes, 10 de mayo de 2024

Obligación de Pago.

Artículo 9. La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión. Para aquellas personas ya admitidas, el día primero de cada mes, debiendo pagar mensualmente la cuota establecida en esta Ordenanza.

Exenciones y Bonificaciones.

Artículo 10. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza salvo las estipuladas por la ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro de Día (casos de emergencia social).

Condiciones de pago.

Artículo 11. Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario/a en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

Aprobación y vigencia.

Artículo 12. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Zarza de Granadilla, 2 de mayo de 2024

Jesús Puertas Pastor

ALCALDE - PRESIDENTE

